



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 029 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 26 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 555-2020-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 16 de diciembre de 2020, Informe N° 499-2020-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 25 de noviembre de 2020, Informe N° 2025-2020-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 24 de noviembre de 2020 y el Informe N° 061-2020-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-ILFH, de fecha 16 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; ello en concordancia con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, el cual establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, El Presidente Regional (ahora Gobernador Regional, según Ley N° 30305) ejerce las atribuciones previstas en su artículo 21° y las demás que le señale la Ley; en tanto, el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "72.1) La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; 72.2) Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, se suscribió el Contrato de Gerencia General Regional N° 026-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, entre el Gobierno Regional de Amazonas y el Consorcio Formal, para brindar el servicio de consultoría para la implementación del Plan de Afectaciones y Compensaciones – PAC del proyecto: "MEJ.VIAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) – JUMBILLA – ASUNCIÓN EMP.PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS – LEVANTO; TRAMO: EMP.PE-8B (TINGO) AM-111: EMP.PE-8B (TINGO) – LONGUITA – MARÍA – KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS-BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS"; siendo que la liberación de predios se realizará al amparo del Texto Único Ordenado del D.Leg. 1192 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, con Informe N° 061-2020-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-ILFH, de fecha 15 de noviembre de 2020, suscrito por la Arq. Ingrid Liuseth Flores Huamán, Coordinadora del Plan de Afectaciones y Compensaciones PAC, manifiesta concluye que, tanto el contratista como la Entidad tiene plazos a cumplir según lo estipula el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192 y el Contrato de Gerencia General Regional N° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, por lo que efectos de dinamizar y acelerar el proceso de tramitación de las 614 afectaciones prediales y nuevos predios a identificar, y que la entidad no caiga en atrasos o se genere intereses legales a favor del sujeto pasivo, recomienda se evalúe la designación de

